

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, informándole que la demandada: **MIRNA DORIS SOLIS DE SHAIKH C.C 29.282.321**, al interior del presente proceso ejecutivo, se encuentra debidamente notificado por la ley 2213 del 2013, dentro del término de ley no canceló la obligación ni propuso excepciones. (FOLIO 009 EXPEDIENTE DIGITAL) Sírvese proveer. Santiago de Cali, 11 de enero del 2024

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A BIC NIT 860.051.894-6.
DEMANDADO: MIRNA DORIS SOLIS DE SHAIKH C.C 29.282.321.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00895 -00.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No 03

Santiago de Cali, once (11) de enero del dos mil veinticuatro (2024).

Concordante con el informe que antecede, de conformidad con el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., el Juzgado procede a impulsar la ejecución de la demanda presentada por **BANCO FINANDINA S.A BIC NIT 860.051.894-6 contra MIRNA DORIS SOLIS DE SHAIKH C.C 29.282.321**, quien se encuentra debidamente notificada al correo electrónico: La notificación, fue enviada y recibida, el día 30 de octubre del 2023 al correo **andyshaikh73@gmail.com** que obra a folio 009 del expediente digital, con fecha de recibido 30 de octubre del 2023. Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha veinticuatro (24) de octubre del (2023).

SEGUNDO: Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas procesales a la parte demandada. Líquidense por secretaria. Incluir como agencias en derecho, en la liquidación a practicar a que fue condenada la parte demandada, la suma de \$ 1.750.000 Mcte.

QUINTO: Una vez ejecutoriada esta providencia y en firme las costas, envíese a la secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuación del trámite.

SEXTO: De conformidad con el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 y Circular CSJVAC18-055 de junio 6 de 2018, OFICIAR al pagador y/o gerente de las entidades bancarias, a fin de que continúe realizando las consignaciones de los dineros

retenidos a la demandada **MIRNA DORIS SOLIS DE SHAIKH C.C 29.282.321**, en la cuenta única No. 760014303000 del Banco Agrario de Colombia, Dependencia OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

SEPTIMO. - GLOSAR y poner en conocimiento a la parte interesada de la respuesta de las siguientes entidades bancarias, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO PICHINCHA, BANCO BBVA. SCOTIANBANK.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

Estado 12 de enero del 2024

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc5a2cb19e2926fb424faae64b4de7713651f12af88333de1b9e45477a1cfc92**

Documento generado en 11/01/2024 07:20:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>